

26/0036539-90 R/94-01296-86	EDIART CONSTRUCTORA, S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	76.889.-
26/0036539-90 R/94-01297-87	EDIART CONSTRUCTORA, S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	76.889.-
26/0036757-17 R/94-01304-94	MAROLASER S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 10/93	DESCUBIERTO TOTAL	141.887.-
26/0036757-17 R/94-01307-00	MAROLASER S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	140.261.-
26/0036757-17 R/94-01305-95	MAROLASER S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 11/93	DESCUBIERTO TOTAL	141.414.-
26/0036757-17 R/94-01302-92	MAROLASER S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	142.544.-
26/0036757-17 R/94-01301-91	MAROLASER S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	142.544.-
26/0036757-17 R/94-01303-93	MAROLASER S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 05/93 A 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	282.480.-
26/1000128-94 R/94-01321-14	GACU, S.A. HARO (LA RIOJA) 09/92	DESCUBIERTO TOTAL	506.831.-
26/1000318-90 R/94-00705-77	INPERM. Y TRAT. QUIMICOS S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 10/93	DESCUBIERTO TOTAL	569.058.-
26/1000318-90 R/94-01334-32	INPERM. Y TRAT. QUIMICOS LOGRORO (LA RIOJA) 11/93	DESCUBIERTO TOTAL	70.288.-
26/1000553-34 R/94-01333-26	C.B. SATURNINO GARCIA SOTO. LOGRORO (LA RIOJA) 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	135.529.-
26/1000553-34 R/94-01334-27	C.B. SATURNINO GARCIA SOTO. LOGRORO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	135.529.-
26/1000553-34 R/94-01330-23	C.B. SATURNINO GARCIA SOTO. LOGRORO (LA RIOJA) 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	103.048.-
26/1000553-34 R/94-01335-28	C.B. SATURNINO GARCIA SOTO. LOGRORO (LA RIOJA) 11/93	DESCUBIERTO TOTAL	66.444.-
26/1000553-34 R/94-01331-24	C.B. SATURNINO GARCIA SOTO. LOGRORO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	135.529.-
26/1000565-46 R/94-00709-81	EDUARDO LOPEZ-AGOS GRIJALBA. LOGRORO (LA RIOJA) 08/93 A 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	390.973.-
26/1000903-93 R/94-01344-37	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SERC. LOGRORO (LA RIOJA) 11/93	DESCUBIERTO TOTAL	223.410.-
26/1000903-93 R/94-01345-38	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SERC. LOGRORO (LA RIOJA) 10/93	DESCUBIERTO TOTAL	360.574.-
26/1001467-75 R/94-01137-24	ZUGASTI RUIZ S.L. LOGRORO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	36.539.-
26/1001614-28 R/94-00723-95	C.B. JARA'S. LOGRORO (LA RIOJA) 05/93	DESCUBIERTO TOTAL	33.217.-
26/1001614-28 R/94-00724-96	C.B. JARA'S. LOGRORO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	50.684.-
26/1001614-28 R/94-00725-00	C.B. JARA'S. LOGRORO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	32.167.-
26/1001626-40 R/94-00456-22	DE ARANDA YANGUELA FLORENCIO. LOGRORO (LA RIOJA) 11/93	DESCUBIERTO TOTAL	41.924.-
26/1001965-88 R/93-04210-63	GARRAPUCHO LUENGO MIGUEL. LOGRORO (LA RIOJA) 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	18.136.-
26/1001965-88 R/94-00180-37	GARRAPUCHO LUENGO MIGUEL. LOGRORO (LA RIOJA) 10/93	DESCUBIERTO TOTAL	42.887.-
26/1002124-53 R/94-00471-37	RIVERO RODRIGUEZ JOSE MANUEL. LOGRORO (LA RIOJA) 11/93	DESCUBIERTO TOTAL	229.087.-

reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 22 de Julio de 1994.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.1126

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido efectuar por correo certificado, porque intentada la misma ha sido rehusada, se notifica a la empresa SANTIAGO CENZANO SIGÜENZA, con C.C.C. 26/36.870-33, por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

"La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada a su centro de trabajo situado en c/ Grai. Mola, 40 de Quel, con fecha 17-9-93, ha comprobado la falta de alta en la Seguridad Social de la trabajadora Dña. M<sup>a</sup> Luz Sigüenza Celorrio, por lo que esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha procedido a tramitar, de oficio, el alta de dicha trabajadora en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos 17-9-93."

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Tesorería General en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril (B.O.E. de 2-5-90).

Por último, se le indica que de haber cesado en el trabajo alguno o algunos de los citados trabajadores, deberá presentar la baja de los mismos.

Calahorra a 1 de agosto de 1994.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

*Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores*  
III.B.1126

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido efectuar por correo certificado, porque intentada la misma ha sido rehusada, se notifica a la trabajadora Dña. M<sup>a</sup> LUZ SIGÜENZA CELORRIO, con N.A.F. 31/184.146/68, por medio del presente anuncio la siguiente resolución:

"La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada con fecha 17-9-93 al centro de trabajo que la empresa SANTIAGO CENZANO SIGÜENZA, con C.C.C. 26/36.870-33, tiene ubicado en c/ Grai. Mola, 40 de Quel, ha comprobado la no tramitación de su alta en dicha empresa, por lo que esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha procedido a situarle, de oficio, de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 17-9-93, por los servicios que viene prestando en la referida empresa."

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Tesorería General en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril (B.O.E. de 2-5-90).

Calahorra a 1 de agosto de 1994.— El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

*Requerimientos*

III.B.1111

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial Accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-216-15	NIETO BEZARES GUMERSINDO	LOGROÑO
26-701521-40	Ene a jun, de Ago a Dic,93	318.424.-
R-94-363-65	RODRIGUEZ VIDAURRETA JOSE	LOGROÑO
26-709486-51	Enero a Abril 1993	115.790.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de